

H.M.C.

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN**

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON, PREVIAMENTE CONVOCADOS, EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES UBICADO EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA MUNICIPAL; C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, CUARTO REGIDOR; C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, QUINTO REGIDOR; C. PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, SEXTA REGIDORA; C. C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, SÉPTIMO REGIDOR; C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN, OCTAVA REGIDORA; C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, NOVENO REGIDOR; C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO, DÉCIMO REGIDOR Y C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO. -----

--- LLEVÁNDOSE A CABO LA SESIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- II. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----
- III. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. -----
- IV. LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. -----
- V. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA. -----
- VI. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO 2017. -----

VII. ASUNTOS GENERALES. -----
VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** ESTA ES LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. SEGUIDAMENTE EN CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA MUNICIPAL, PROCEDIÓ A DARLE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, LA SECRETARIA MUNICIPAL SE SIRVIÓ PASAR LISTA DE ASISTENCIA. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** -----

PRESIDENTE MUNICIPAL.
SÍNDICO MUNICIPAL
TERCERA REGIDORA
CUARTO REGIDOR
QUINTO REGIDOR
SEXTA REGIDORA
SÉPTIMO REGIDOR
OCTAVA REGIDORA
NOVENO REGIDOR
DÉCIMO REGIDOR
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.
C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA.
C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.
C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.
C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.
C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO.
C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.
C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ.
C. PROFR. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO.
C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES EN EL RECINTO.-----

- - - **EL PRESIDENTE DICE:** HAY QUÓRUM LEGAL, SÍRVANSE TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y CONTINÚA DICIENDO: SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DECLARO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. SOLICITO A LOS PRESENTES TOMAR ASIENTO. Y CONTINUA DICIENDO: SEÑORA SECRETARIA, SÍRVASE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA.-----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO ES LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - DESPUÉS DE LEERSE EL ORDEN DEL DÍA, **LA SECRETARIA DICE:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. -----

--- AL NO HABER COMENTARIOS, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** ---

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. -----

--- Y CONTINÚA DICIENDO **LA SECRETARIA:** ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD EN SU OPORTUNIDAD DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA SU LECTURA. -----

--- **Y SIGUE:** SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- SEGUIDAMENTE **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACTA MENCIONADA. -----

--- AL NO HABER COMENTARIOS **LA SECRETARIA,** MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN MENCIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA. -----

--- EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ,** QUIEN DICE: PROPONGO QUE PARA EL SIGUIENTE ACUERDO LA SECRETARIA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE EN OTRAS OCASIONES HEMOS CONSIDERADO CONVENIOS SIMILARES AL AQUÍ EXPUESTO. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **REGIDOR ALEJANDRO POOL,** SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:**-----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21 NOVENO PÁRRAFO E INCISO

a) Y 115, FRACCIONES II, INCISO c) Y III, INCISO h) Y VII Y 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 39 FRACCIONES III, VIII, IX Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULOS 55, 76, 77, BASES CUARTA, QUINTA NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA; 85, 85 BIS FRACCIÓN VIII Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 3, 44, 55 FRACCIÓN XV Y 56 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 16, 17 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y EL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y: -----

----- CONSIDERANDO -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTIPULA:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.- -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----

a)... -----

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta constitución; -----

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; -----

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de

Seguridad Pública del Estado. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público. -----
El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente; -----

QUE EL ARTÍCULO 116 DE NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL ESTABLECE LA DIVISIÓN DE PODERES A NIVEL ESTATAL Y EN UNA DE SUS FRACCIONES FACULTA A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN FEDERAL A CELEBRAR CONVENIOS CON SUS MUNICIPALIDADES PARA QUE ASUMAN FUNCIONES DE COMPETENCIA LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD DE CADA DEMARCACIÓN, ENTRE LOS QUE DESTACA LA SEGURIDAD PÚBLICA:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. -----

VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario. -----

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior. -----

QUE DESDE EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO VEINTIUNO, NOVENO PÁRRAFO, ESTIPULA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN FUNCIÓN DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DESDE LA PREVENCIÓN DELICTIVA HASTA SU SANCIÓN EFECTIVA: **Artículo 21.-** -----

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. -----

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: -----

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y

certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. -----

QUE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO VEINTIUNO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS UNO Y DOS EL ESTABLECIMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA UNIÓN, LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS MUNICIPALIDADES: **Artículo 1.-** La presente ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. -----

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. -----

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas. -----

QUE EL ARTÍCULO TRES DE LA CITADA LEY ESTIPULA LA COMPETENCIA DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES E INSTANCIAS ENCARGADAS DE ESTA ALTA RESPONSABILIDAD Y DE LAS APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA MISMA EN CADA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE JUSTICIA. **Artículo 3.-** La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o

indirectamente al objeto de esta Ley. -----

QUE EL ARTÍCULO SIETE DE DICHA LEY, ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE COORDINACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DENTRO DEL MARCO COMPETENCIAL QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DE CADA ESTADO MIEMBRO; LA LEY GENERAL Y LAS ESTATALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, DETERMINAN Y DETALLAN: **Artículo 7.-** Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para: -----

- I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines; -----
- II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública; -----
- III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley; -----
- IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación; -----
- V. Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública; -----
- VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;-----
- VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas; --
- VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública; -----
- IX. Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal; -----
- X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública; -----
- XI. Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables; -----
- XII. Garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos; -----
- XIII. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de

Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces; -----
XIV. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública; -----
XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y -----
XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública. -----

QUE LAS FRACCIONES TERCERA, OCTAVA, NOVENA Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE DE LA MULTICITADA LEY ESTIPULA LA CONCURRENCIA DE FACULTADES ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA HACER EFECTIVA LA COORDINACIÓN ENTRE ELLOS: **Artículo 39.-** La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente: -----

A. Corresponde a la Federación, por conducto de las autoridades competentes: -----
I.-----

III.- Coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, y, -----

B. Corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias: -----
I.-----

VIII. Abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo; -----

IX. Coadyuvar a la integración y funcionamiento del Desarrollo Policial, Ministerial y Pericial; -----

Las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un Estado y sus Municipios. -----

QUE EL ARTÍCULO NOVENTA Y SEIS DE ESA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL MANDATA LA CERTIFICACIÓN PERIÓDICA Y OBLIGATORIA COMO FORMA DE EVALUACIÓN PERMANENTE DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD COMO FORMA DE GARANTIZAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS MISMOS: **Artículo 96.-** La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso,

promoción y permanencia. -----

Las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo. -----

La presente disposición será aplicable también al personal de los servicios de migración. -----

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN FACULTA, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA, AL GOBERNADOR DEL ESTADO A DISPONER DE LAS POLICÍAS MUNICIPALES: **Artículo 55.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: -----

V.- Disponer de las policías municipales, en aquellos casos que considere como causa de fuerza mayor, o alteración grave del orden público; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ES GOBERNADO POR UNA ASAMBLEA DELIBERANTE DE LIBRE ELECCIÓN DIRECTA POR EL PUEBLO BAJO EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y QUE TIENE COMO FINALIDAD ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL MISMO PROCURANDO SU DESARROLLO INTEGRAL, SIN QUE HAYA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA, TAL Y COMO LO ESTIPULA EL PRECEPTO RELATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE TEXTUALMENTE DICE: **Artículo 76.-** El estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al municipio. este será gobernado por un ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un presidente municipal, regidores y un síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el gobierno del estado, no habrá autoridades intermedias. El ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. la ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional. -----

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO; NOVENA; DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS

MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-.... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

Décima segunda.- Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones. -----

Décima tercera.- El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

QUE EL ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTATAL PERMITE A LOS MUNICIPIOS, PREVIO ACUERDO, COORDINARSE ENTRE SÍ PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO A CADA MUNICIPIO PERMITE SUSCRIBIR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA ESE MISMO FIN: **Artículo 85.-** Los municipios del Estado, previo acuerdo entre los ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse entre sí, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. ---

Podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos o funciones, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio. -----

Tratándose de asociación con municipios de otras entidades federativas, deberán contar con la aprobación del Congreso. -----

QUE EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTIPULA LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO

DE MANERA EXCLUSIVA, Y, EN ESPECÍFICO, LA MANERA EN QUE PODRÁ CONVENIRSE BRINDARLOS DE FORMA COORDINADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicio públicos: - - -

I.-

VIII.- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito, que estarán al mando del Presidente Municipal, en los términos de la ley en materia de seguridad pública del estado y demás disposiciones aplicables; - - -

Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, los ayuntamientos podrán convenir que el gobierno del estado se haga cargo temporalmente de alguno de los servicios que son de su competencia exclusiva o que éstos se presten de manera coordinada. Los convenios no podrán exceder del período constitucional del ayuntamiento, pudiendo ser renovados hasta que el municipio esté en aptitud de asumir su competencia exclusiva, reservándose al municipio, en todo caso, la facultad reglamentaria en la materia del servicio de que se trate. - - -

QUE EL ARTÍCULO 107 DE LA MISMA LEY FUNDAMENTAL ESTATAL ESTABLECE CÓMO SERÁ EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: **Artículo 107.-** Los órganos públicos del Estado y de los municipios deberán de administrar y ejercer los recursos públicos a su cargo con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. - - -

Los resultados de la ejecución de los programas y del ejercicio de los recursos públicos, serán evaluados por un Órgano de Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con las características que determine la Ley. - - -

Los indicadores de los resultados a evaluar se deberán incorporar en el proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos de las entidades fiscalizadas. - - -

Dicho órgano realizará la evaluación del desempeño por sí mismo o a través de la contratación de terceros, bajo principios de imparcialidad y transparencia. - - -

La Ley determinará la organización y atribuciones del Órgano de Evaluación, los requisitos para ser su titular, así como el procedimiento para su designación y remoción, en su caso. - - -

El resultado de las evaluaciones se deberá considerar en el proceso de programación y presupuesto de los recursos públicos de las entidades fiscalizadas, a fin de propiciar que los recursos económicos se asignen tomando en cuenta los resultados alcanzados. - - -

Los contratos que el Gobierno o los Municipios hayan de celebrar, con motivo de la ejecución de obras públicas, serán dados a conocer, mediante convocatoria, para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública, en la cual los contratos se adjudicarán en

subasta. -----

QUE EL ARTÍCULO DOS Y TRES DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO ASÍ COMO A COORDINARSE ENTRE SÍ Y CON LOS OTROS DOS NIVELES DE GOBIERNO PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

Artículo 3.- Los Ayuntamientos previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos. -----

QUE ESA MISMA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS ES ESPECÍFICA AL ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE SON LAS SIGUIENTES: **Artículo 44.-** Son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de Seguridad Pública: -

- I.- Garantizar la Seguridad Pública, a fin de preservar la integridad física y el patrimonio de los habitantes; -----
- II.- Preservar la paz y el orden público; -----
- III.- Auxiliar al Ministerio Público y a las autoridades judiciales en el ejercicio de sus facultades, - - -
- IV.- Participar en la elaboración e implementación de planes y programas en coordinación con las autoridades estatales y federales; -----
- V.- Establecer la organización y funcionamiento interno de la corporación del ramo, conforme al reglamento respectivo; -----
- VI.- Establecer programas para prevenir, concientizar y combatir la violencia familiar, y, -----
- VII.- Las demás que les asignen otras leyes. -----

QUE LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DISPONE QUE EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA MUNICIPALES SON, COMO PRIMERAS AUTORIDADES DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS NECESARIOS PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS TAREAS QUE LE SON PROPIAS; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO PRIMERA AUTORIDAD DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL: **Artículo 55.-** Al presidente municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: -----

I.-
XV.- Suscribir conjuntamente con el secretario municipal y a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos. -----

Artículo 56.- Son obligaciones del Presidente Municipal: -----

I.-
IV.- Tener a su mando, la corporación de Seguridad Pública Municipal y remover a su titular, informando posteriormente al Cabildo; -----

QUE EXISTE EN EL ESTADO UNA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE YUCATÁN, DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y QUE TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES QUE REGULEN LA FUNCIÓN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE YUCATÁN MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIOS RESPECTIVOS TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS DIECISÉIS Y DIECISIETE DE ESA NORMATIVA ESTATAL Y QUE, A LA LETRA, DICEN: **Artículo 16.-** Las autoridades del Estado y de los Municipios se coordinarán entre sí y con las de la Federación en materia de seguridad pública, en los términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables. -----

La coordinación entre las diversas corporaciones policiales que funcionan en el Estado, tendrá por objeto establecer uniformidad de criterios en materia de seguridad pública para lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de sus funciones. -----

Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Estatal. -----

Artículo 17.- Los convenios de coordinación que en materia de seguridad pública suscriba el Ejecutivo del Estado con los Municipios y estos con la Federación, señalarán entre otros aspectos, los mecanismos para el intercambio oportuno de información, la realización de acciones conjuntas de capacitación y las estrategias necesarias para combatir la comisión de infracciones y delitos. -----

QUE EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SECTORIZA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO DE YUCATÁN EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO CUARENTA DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL: **Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: -----

I.- Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; -----

II.- Ejecutar las políticas de la administración pública, en lo referente al orden, seguridad pública, tránsito y vialidad en el Estado; -----

III.- Actualizar el sistema de seguridad, implementando acciones tendientes a determinar y prevenir los diversos tipos, factores y causas de comportamiento criminal; -----

IV.- Vigilar la aplicación de las disposiciones legales establecidas para la regulación de la vialidad, el mantenimiento del orden y la seguridad pública en el Estado; -----

V.- Por acuerdo del Gobernador del Estado, establecer y coordinar las políticas para el establecimiento de planes, programas y otros dispositivos para el mantenimiento del orden, seguridad pública, auxilio a damnificados en caso de siniestro o desastre, así como establecer las medidas tendientes a prevenir la delincuencia; -----

VI.- Coordinar la elaboración y presentar al Titular del Ejecutivo Estatal el Programa Estatal de Seguridad Pública; -----

VII.- Dar aviso, en los términos que se convengan, a las asociaciones e instituciones de beneficencia, cuyo fin se relacione con el tratamiento a problemas de drogadicción y alcoholismo, respecto de los ingresos a las cárceles públicas; -----

VIII.- Promover la coordinación de programas y actividades con las dependencias afines de los gobiernos, federal, de otras entidades, así como los gobiernos municipales en materia de seguridad, orden público, tránsito y vialidad; -----

IX.- Participar en el Consejo Estatal y en el Nacional de Seguridad Pública, dentro del ámbito de su competencia; -----

X.- Coordinar la reciprocidad, la procuración y sistematización de información con sus homólogas de otras entidades del país y del Gobierno Federal a efecto de combatir la delincuencia; -----

XI.- Fomentar a nivel estatal la participación ciudadana en la formulación, desarrollo y operación de programas de prevención del delito y mantenimiento de la seguridad pública en las comunidades; -

XII.- Coadyuvar en la definición de la política penitenciaria en los delitos del fuero común, así como en

el desarrollo del procedimiento de ejecución de sanciones penales; -----

XIII.- Formular un método integral de investigación, con el objeto de analizar, procesar e interpretar técnica y científicamente la información para la prevención de delitos e infracciones; -----

XIV.- Coadyuvar con la Secretaría General de Gobierno en el adecuado funcionamiento de las cárceles y establecimientos penitenciarios así como del Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes, los centros de rehabilitación o de mejoramiento y demás instituciones similares; -----

XV.- Participar, conforme a los convenios respectivos, en el traslado de internos de los centros de reclusión en el Estado; -----

XVI.- Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil, y, -----

XVII.- Coordinarse con las demás dependencias del Ejecutivo para generar la infraestructura necesaria para la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública. -----

QUE EL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL EL DECRETO 375 QUE CREA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, QUE HABRÁ DE VALORAR EL ESTADO EMOCIONAL, FÍSICO Y PATRIMONIAL DE TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN YUCATÁN. -----

QUE CON LO ANTERIOR SE DARÁ CUMPLIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LAS FRACCIONES XLVI Y XLIX DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 25 DE AGOSTO DE 2008. -----

QUE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE AQUÍ SE PROPONE, FORTALECERÁ Y MEJORARÁ LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y SUS MUNICIPIOS, CON EL FIN DE CONTAR CON CUERPOS POLICIALES ESTATALES Y MUNICIPALES ACREDITADOS, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA, COORDINADA Y ACTUANDO BAJO UNA ESTRATEGIA OPERATIVA, SE SALVAGUARDEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LA PARTICULAR DEL ESTADO. -----

QUE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, QUE TIENE POR OBJETO FORTALECER LOS MÁRGENES DE SEGURIDAD, CONFIABILIDAD, EFICIENCIA Y COMPETENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE RIGUROSOS MECANISMOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE CONFIANZA DE PERSONAL, QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y QUE APLICARÁ PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CRITERIOS EXPEDIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN Y EL TITULAR SERÁ NOMBRADO POR EL PODER EJECUTIVO. -----

QUE SU OBJETO ES FORTALECER LOS MÁRGENES DE SEGURIDAD, CONFIABILIDAD, EFICIENCIA Y COMPETENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE RIGUROSOS MECANISMOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE CONFIANZA DEL PERSONAL, QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. -----

QUE EL CENTRO APLICARÁ LAS EVALUACIONES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES, DE PERMANENCIA, DE DESARROLLO Y DE PROMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA; TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE IDENTIFICAR A LOS CANDIDATOS A SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESTAQUEN POR SUS PRINCIPIOS DE HONESTIDAD, DISCIPLINA, DISCRECIÓN, VOCACIÓN DE SERVICIO Y PREPARACIÓN PROFESIONAL, A EFECTO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA. -----

QUE PREVIO CONVENIO CON LOS AYUNTAMIENTOS, EL CENTRO ESTATAL PODRÁ HACERSE CARGO DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES MUNICIPALES. -----

QUE LOS EXÁMENES QUE PRACTIQUE EL CENTRO ESTATAL, SERÁN INTEGRALES Y CONSTARÁN DE CINCO ETAPAS: PSICOLÓGICA, POLIGRÁFICA, SOCIOECONÓMICA, MÉDICA Y TOXICOLÓGICA, LAS CUALES ARROJARÁN UN RESULTADO ÚNICO E INTEGRAL QUE SERÁ CONSIDERADO COMO UN DICTAMEN TÉCNICO. LOS SERVIDORES PÚBLICOS APROBADOS OBTENDRÁN LA CERTIFICACIÓN QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS. -----

- - - **CUARTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO CONVENIO. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO,** INQUIERE: ¿ESTE CONVENIO ES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO? -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC,** ASEVERA: ASÍ ES. ES CON EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA, QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: PERO EL DINERO ES FEDERAL, PERO TRANSFERIDO AL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR ELLO DEBEMOS SUSCRIBIR CONVENIOS PARA PODER BENEFICIARNOS CON ESE RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL SÉPTIMO REGIDOR, C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO,** MANIFIESTA: AUNQUE NO LO PUEDES EJERCER LIBREMENTE. DESDE QUE VIENE EL RECURSO TE DICEN CUANTO DEL RECURSO EROGARÁS, DONDE LO GASTARÁS, CUANDO VAS A DISPONER DE ELLO Y A QUIÉN O CON QUÉ PROVEEDOR LO EJERCERÁS. Y **SIGUE:** SERÍA BUENO, CONVERSAR CON LAS AUTORIDADES PARA PEDIR QUE NO SE DEMOREN TANTO EN DARNOS LOS RESULTADOS PORQUE GENERALMENTE SE DEMORAN MUCHO EN ELLO, HASTA UN AÑO, Y CUANDO ESO SUCEDE HAY QUE DEVOLVER EL DINERO EQUIVALENTE AL NÚMERO DE PERSONAS QUE NO PASAN SU EXÁMEN Y ESE ES UN DINERO QUE EROGA EL MUNICIPIO. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: O QUE NO NOS DIGAN LOS RESULTADOS SINO SÓLO SI APROBARON O NO, PARA SABER A QUÉ ATENERNOS CON ESE RECURSO INVERTIDO. ---

- - - NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD.** -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO 2017. -----

- - - EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **LA SEXTA REGIDORA, C. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, QUIEN PROPONE QUE PARA EL SIGUIENTE ACUERDO LA SECRETARIA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, PUES EN SU MOMENTO, CONSIDERAMOS Y APROBAMOS EL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA FUNDAMENTACIÓN ES SIMILAR A ESTE. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DE LA **REGIDORA ISABEL HERNÁNDEZ**. SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD**. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:** -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER PÁRRAFO, Y 77, BASES CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA CUARTA, Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 2, 20, 40, 41 INCISO A) FRACCIÓN III, E INCISO B) FRACCIÓN VIII Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y- -----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley

determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.-----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias.-----

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, Y DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes:-----

Primera.-...-----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva.-----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. ---

QUE LA CITADA LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO FACULTA EXPRESAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS A DOTARSE DE SU NORMAS FUNDAMENTALES Y DE CONVIVENCIA, SU REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA EN LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES EXCLUSIVAS Y TAMBIÉN SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES CONCURRENTES, PREVIO ACUERDO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO QUE SE CITA TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO:

Artículo 2.- El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división

territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA LEGAL ESTIPULA EN SU ARTÍCULO 20, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, QUE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS DE UN AYUNTAMIENTO ESTARÁN EJERCIDAS POR SU CABILDO, MISMO QUE TENDRÁ UN FUNCIONAMIENTO COLEGIADO Y SERÁ FRUTO GENUINO DE LA EXPRESIÓN POPULAR: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.-----

QUE ASÍ MISMO, LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO 40, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, REPLICA LA DISPOSICIÓN EXPRESA QUE, COMO LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, COMO LA PARTICULAR DEL ESTADO, DOTAN AL AYUNTAMIENTO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA, ASÍ COMO DISPONEN LAS CONDICIONES PARA SU ENTRADA EN VIGOR: **Artículo 40.-** El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables.-----

Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el

acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación.-----

QUE ESTA MISMA FACULTAD VIENE EXPRESADA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICA QUE LA MULTICITADA LEY, DISPONE PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE GOBIERNO: **Artículo 41.-**

El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -

A) DE GOBIERNO.-----

III.- Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.-----

QUE ESE MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CONFIERE AL AYUNTAMIENTO POTESTAD ADMINISTRATIVA PARA ORGANIZARSE DE LA MANERA COMO MEJOR ESTIME CONVENIENTE PARA UNA MAS EFICAZ CONSECUCIÓN DE SUS FINES Y PARA UN MÁS ÁGIL GOBIERNO DE SU APARATO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN COMO ATRIBUCIONES QUE SE EJERCERÁN POR EL CABILDO: **Artículo 41.-**-----

B) DE ADMINISTRACIÓN.-----

VIII.- Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, y la eficaz prestación de los servicios públicos.-----

QUE LA MISMA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PERMITE A LOS AYUNTAMIENTOS A ORGANIZARSE ADMINISTRATIVAMENTE, CREADO LAS OFICINAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA UNA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS LABORES Y FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS POR MANDATO CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO RESPECTIVO: **Artículo 80.-**

Para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, cada Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza

administrativa que se denomina Administración Pública Municipal, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento.-----

QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO PUEDE PERMANECER INAMOVIBLE, SI NO QUE SIEMPRE DEBE DE REVISAR SU ACTUAR Y PROPONER CAMBIOS CONTINUAMENTE, DE SER NECESARIO, PARA IR ACORDE CON LOS MOMENTOS QUE SE VIVEN Y BUSCAR SIEMPRE QUE LOS BENEFICIOS CON LOS CAMBIOS QUE SE PLANTEAN O PRESENTAN, LLEGUEN A LA MAYORÍA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, A QUIENES SE LE DEBE DE PROPORCIONAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO.-----

QUE UNO DE LOS PRIMEROS ACTOS DE GOBIERNO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN FUE DOTARSE DE UN REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE ESTUVIERA EN ARMONÍA CON LAS LEYES NACIONALES Y QUE RESPONDIERA A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE UN MUNICIPIO COMO PROGRESO CUYO APARATO GUBERNAMENTAL DEBE DAR SERVICIO A ALREDEDOR DE CINCUENTA MIL HABITANTES LA MAYOR PARTE DEL AÑO Y APROXIMADAMENTE TRES VECES MÁS ESA CANTIDAD DURANTE UNAS DIEZ SEMANAS AL AÑO.-----

QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE DIO A LA TAREA DE REALIZAR EL ORGANIGRAMA RESPECTIVO NO SOLAMENTE QUE EXPRESE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DOS MIL QUINCE-DOS MIL DIECIOCHO SINO TAMBIÉN PARA SUSTENTAR EL TRABAJO DE LOS DISTINTOS TITULARES DE ÁREA SINO TAMBIÉN EL FLUJO DE INFORMACIÓN Y EL ESTADO DE RESULTADOS DE LOS DIVERSOS DEPARTAMENTOS GUBERNATIVOS, ASÍ COMO LOS INFORMES PERIÓDICOS Y LAS DIVERSAS

REQUISICIONES DE MATERIAL QUE SE HACEN NECESARIOS PARA EL BIEN ANDAR DEL AYUNTAMIENTO.-----

QUE, POR OTRA PARTE, EXISTEN ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE, POR SUS DIMENSIONES O POR LA VARIEDAD O LA NATURALEZA SENSIBLE DE LAS DIFERENTES TAREAS QUE REALIZAN, REQUIEREN DE SU PROPIO ORGANIGRAMA QUE RESPONDA A DIVERSIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN, CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CON EL NÚMERO Y CATEGORIZACIÓN DE ÁREAS SUFICIENTES Y QUE SE DEBERÁN A LAS NECESIDADES QUE LA POBLACIÓN A QUIENES VA DIRIGIDO, REQUIERA EN UN MOMENTO ESPECÍFICO.---

QUE CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS QUE, EN LOS MÁS RECIENTES AÑOS, HA SUFRIDO LA LEGISLACIÓN RELATIVA A LA IMPARTICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL NACIONAL, ÉSTE PASÓ A SER UNA TAREA COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO CON LA ENTIDAD FEDERATIVA AHORA DENOMINADA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES QUE SE CONSTITUIRÁN EN ALCALDÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUBLICADA EL 5 DE FEBRERO DE 2017 Y QUE COMENZARÁ A APLICARSE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018. EN TAL SENTIDO, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES QUE NO CUENTEN CON CIERTAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EXIJA, DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES PARA ESTAR ACORDE CON LA REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA Y ESTÉN EN DISPOSICIÓN DE REALIZAR LA PARTE DE LAS TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE LES CORRESPONDAN.-----

QUE CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017 FUE TURNADO A ESTA SECRETARÍA EL OFICIO NÚMERO DSPT/502/2017 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN DONDE SE HACE REFERENCIA A LA CIRCULAR

SESNSP/DGVS/004/2017, SUSCRITA POR EL LIC. IVÁN VERGARA AYALA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMO QUE SOLICITA A ESTA DEPENDENCIA MUNICIPAL CONTAR CON UN ÁREA ESPECÍFICA PARA TRATAR EL TEMA DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. -----

QUE EN DICHO DOCUMENTO A SU VEZ HACEN REFERENCIA AL OFICIO SESNSP/CNPDYPC/0056/2017 EMITIDO POR EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DONDE SE SEÑALA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (FORTASEG) Y CON EL FIN DE LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE ENTRE EL CENTRO NACIONAL Y LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN ESTATALES Y MUNICIPALES, SE SOLICITA LA DESIGNACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNJA COMO ENLACE DE PREVENCIÓN Y DEBERÁ PERTENECER AL ÁREA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. -----

QUE DICHA ÁREA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEBERÁ DEPENDER DE LA INSTANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA DEBERÁ CUMPLIR CON EL PERFIL PARA COORDINAR LAS POLÍTICAS EN LA MATERIA Y DEFINIR INTERVENCIONES FOCALIZADAS E INTEGRALES QUE CORRESPONDAN A LAS PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS DE LA LOCALIDAD. -----

POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

----- **ACUERDO** -----

----- **PRIMERO.-** APRUÉBESE EL ORGANIGRAMA QUE EXPRESA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO PARA ESTAR ACORDE CON LOS REGLAMENTOS Y LEYES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, EN VIGOR SOBRE LA MATERIA, Y QUE SE PRESENTA EN FOLIO ADJUNTO A ESTE INSTRUMENTO LEGAL. -----

----- **SEGUNDO.-** APRUÉBESE QUE ESTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. -----

----- **TERCERO.-** PUBLÍQUESE INMEDIATAMENTE EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

----- ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE. -----

----- **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

----- **EN USO DE LA PALABRA, EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ,** MANIFIESTA: ¿ESTE ORGANIGRAMA SE VA A APROBAR PARA QUE SE ARME O YA ESTA ARMADO? -----

----- **EN PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: PARA QUE SE ARME. -----

----- **EN USO DE LA VOZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ,** MANIFIESTA: TENGO ENTENDIDO QUE YA EXISTE EN SU MAYOR PARTE PERO ESTE DEPARTAMENTO SE ESTA AGREGANDO AL ORGANIGRAMA. -----

----- **EN USO DE LA PALABRA, EL SÉPTIMO REGIDOR, C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ** -----

CASTRO, DICE: SÍ EXISTE PERO NO ESTABA APROBADO POR CABILDO, QUE ES LO QUE SE ESTÁ HACIENDO AHORA PARA HACERLO OFICIAL Y LEGAL. -----

- - - NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE**: SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD**. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE**: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SON LOS **ASUNTOS GENERALES**. ACTO SEGUIDO **CONTINÚA DICIENDO**: SE OFRECE LA TRIBUNA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE SIRVAN EXPONER CUALQUIER ASUNTO QUE POR SU IMPORTANCIA O URGENCIA DEBA DE SER TRATADO EN LA PRESENTE SESIÓN.-----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO**, COMENTA: UNA PREGUNTA PARA VER DE QUÉ FORMA SE PUEDE RESOLVER. EL LIC. DANIEL ZACARÍAS, (EN REFERENCIA AL LIC. **DANIEL ZACARÍAS MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO 2012-2015 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN**), COINCIDIÓ CONMIGO EN UNA REUNIÓN Y ME PIDIÓ SOLICITARLE LOS ANEXOS A UNA NOTIFICACIÓN QUE RECIBÍ Y QUE OBRAN EN PODER EL AYUNTAMIENTO ACTUAL, YA SEA EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA O DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: DESCONOZCO EN QUÉ DEPENDENCIA ESTÁN EXACTAMENTE, PERO GIRARÉ LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS LOCALICEN A LA BREVEDAD POSIBLE Y LES HAGAN LLEGAR LAS COPIAS QUE NECESITA. --

--- EN USO DE LA VOZ, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, INQUIERE: ¿Y DE QUÉ ES ESA NOTIFICACIÓN? -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: ES DE LA CONTRALORÍA SUPERIOR. SON UNAS OBSERVACIONES QUE TIENE QUE SOLVENTAR. QUE ESTA DIFÍCIL QUE LO PUEDA HACER, PORQUE SON MUCHOS MILLONES QUE NO HA COMPROBADO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO**, COMENTA: ¿Y COMO PARA CUANDO YA ESTARÍAN LISTOS ESOS DOCUMENTOS? -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: PUES YO NO SABÍA NADA, PERO AHORA INSTRUYO QUE SE BUSQUE LO MÁS RÁPIDO POSIBLE. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, INQUIERE: ¿Y QUÉ PASA SI NO LO SOLVENTA? -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: PUES NO SE QUE VAYA A HACER LA CONTRALORÍA SI SE DA EL CASO, PORQUE SON VARIAS COSAS: CHEQUES Y RECURSOS EN DOCUMENTOS ADEMÁS DE RECURSO QUE VIENE ETIQUETADO PARA CIERTAS COSAS Y SOLO SE COMPROBARON PARCIALMENTE Y LE ESTÁN REQUIRIENDO EL FALTANTE. Y SIGUE: BUENO, Y EN OTRO ORDEN DE IDEAS, TENGO AQUÍ UN OFICIO QUE REMITE EL LIC.

JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO, DONDE NOS COMUNICA QUE LA DIRECCIÓN OFICIAL DEL PALACIO HA CAMBIADO AHORA QUE PUDIMOS HACER LAS ESCRITURAS Y ME PIDE QUE PONGA ESO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES PARA DARLE UN VISO DE FORMALIDAD A LA NOMENCLATURA LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL Y QUE ES LA SIGUIENTE: PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 153 DE LA CALLE 80 LETRA A CRUZAMIENTOS 81 Y 83 DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE SOLICITO A LA SEÑORA SECRETARIA QUE LO SOMETA A CONSIDERACIÓN EN ESTE MOMENTO. -----

- - - LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: SI SE APRUEBA LA NOMENCLATURA LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL Y QUE ES LA SIGUIENTE: PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 153 DE LA CALLE 80 LETRA A CRUZAMIENTOS 81 Y 83 DE ESTA CIUDAD, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, COMENTA: EN ALGUNA SESIÓN ANTERIOR LES HABÍA COMENTADO EL TEMA DE LOS SEMÁFOROS. TENEMOS NADA MÁS CIENTO VEINTE POLICÍAS Y ENTONCES AHORA ESTAMOS YA MUY PRÓXIMOS A LOS DÍAS DE CARNAVAL Y LUEGO VIENEN CASI DE INMEDIATO LAS VACACIONES DE PRIMAVERA Y DESPUÉS LAS DE VERANO. ENTONCES SI QUISIERA EXHORTARLES A ESTAR PREPARADOS PORQUE EN ALGUNAS CALLES, SI FORMAN ALGUNOS CONGESTIONAMIENTOS QUE ENTORPECEN EL TRÁNSITO. -----

- - - EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: YA HABLÉ CON EL COMANDANTE MARIO HUMBERTO CAAMAL SALAS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, PARA QUE NOS ENVÍEN A LAS PERSONAS ENCARGADAS EN HACER LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA QUE DICTAMINEN QUÉ CALLES DEL CENTRO REQUIEREN DE VERDAD SEMÁFOROS. ADEMÁS DE QUE UNA VEZ HECHO ESTE ANÁLISIS, LOS SINCRONIZARÁN, PORQUE NO LO ESTÁN Y FUNCIONAN SIN NINGUNA COORDINACIÓN ENTRE ELLOS. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, EL SÉPTIMO REGIDOR, C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, MANIFIESTA: DE HECHO, EL CMDTE. CAAMAL SALAS, ME COMENTÓ QUE VAMOS A RECIBIR APOYO ADICIONAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA ESTOS DÍAS POR VENIR EN QUE RECIBIMOS UN GRAN NÚMERO DE VISITANTES; MÁS, SI LA CANTIDAD DE GENTE RECIBIDA ES SIMILAR A LA DEL AÑO PASADO, CUYO AFLUENCIA FUE SIGNIFICATIVA. -----

- - - EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: SIEMPRE TRATANDO ESTE TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA LES COMENTO QUE OBTUVIMOS UNOS RECURSOS ADICIONALES Y ESTAMOS POR INSTALAR DOS CÁMARAS DE VIGILANCIA CALLEJERA, UNA A LA ENTRADA DE LA CIUDAD Y OTRA EN EL MALECÓN TRADICIONAL "ROMERO FRÍAS BOBADILLA". ADEMÁS, YA ESTÁN PINTANDO Y EQUIPANDO LAS DOS CUATRIMOTOS CON LAS QUE SE REFORZARÁN LAS TAREAS DE VIGILANCIA EN ESTA CIUDAD. APENAS ESTÉN LISTAS LAS PONDREMOS EN

FUNCIONAMIENTO. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, MANIFIESTA: TAMBIÉN HAY QUE ESTAR PREPARADOS CON LAS GRÚAS. YA ESTA EN MARCHA DE NUEVO EL PROGRAMA DE ALCOHOLÍMETRO Y EL FIN DE SEMANA PASADO, SE FORMARON UNOS CONGESTIONAMIENTOS GRANDES A LA SALIDA DE LA CIUDAD, DEBIDO A ESTE PROGRAMA. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: EL PROGRAMA DEL ALCOHOLÍMETRO SI BIEN NO LO INSTITUÍMOS NOSOTROS, HAY QUE RECONOCER QUE ES UN PROGRAMA BENÉFICO. ENTONCES LE PEDÍ AL COMANDANTE CAAMAL SALAS, QUE NOS APOYARA CON UN APARATO DE MEDICIÓN DE ALCOHOLEMIA MÁS PORQUE DOS SON MUY POCOS. YA CON UN TERCERO SEGURAMENTE HAREMOS LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA MÁS FLUIDO A NIVEL DE TRÁNSITO VEHICULAR. NO PODEMOS EVITAR QUE LA GENTE SALGA CON TEMOR, PERO GRACIAS A ESTE PROGRAMA HAN DESCENDIDO SIGNIFICATIVAMENTE LOS ACCIDENTES VEHICULARES. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ**, COMENTA: LA GENTE ME HA COMENTADO QUE EL PROBLEMA ES QUE UNA VEZ QUE LES MIDEN EL ALIENTO, NO LES DAN OPORTUNIDAD DE CAMBIAR DE CHÓFER, PARA CONTINUAR. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, SEÑALA: ¡PERO SI EL DELITO YA LO COMETIERON! ¿POR QUÉ DARLES OPORTUNIDAD DE QUE CAMBIEN DE CHÓFER? SI SABES QUE ESTA EL ALCOHOLÍMETRO, NO TE ARRIESGUES A PASARLO. O HACES EL CAMBIO DE CHÓFER ANTES O NO INGIERAS LICOR. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: SOLO DETIENEN A QUIEN REBASA EL NIVEL DE ALCOHOLEMIA PERMITIDO, QUE ES DE CIENTO OCHENTA GRADOS. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, MANIFIESTA: QUIERO EXHORTARLES A QUE COMO ADMINISTRACIÓN ESTEMOS PREPARADOS PARA ESTOS DÍAS DE AFLUENCIA TURÍSTICA QUE SE NOS AVECINAN CON LOS CARNAVALES Y LAS VACACIONES DE PRIMAVERA, QUE ESTÁN YA PRÓXIMAS, Y ESTEMOS PENDIENTES CON LA LIMPIEZA DEL MALECÓN Y DE LAS PLAYAS, POR FAVOR, QUE NO SE DESCUIDE, YA QUE EL AÑO PASADO RECIBIMOS MUCHAS CRÍTICAS POR LAS CONDICIONES EN QUE QUEDABAN LAS CALLES ESPECIALMENTE DESPUÉS DE LOS DÍAS DE BAILES O LOS FINES DE SEMANA. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, COMENTA: ESTA VEZ CREO QUE SERÁ DIFERENTE PORQUE LOS EVENTOS TERMINARÁN ALREDEDOR DE LA MEDIA NOCHE, ENTONCES HABRÁ MAS TIEMPO PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS CALLES Y LOS SITIOS DE MAYOR AFLUENCIA. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ**, SEÑALA: DE TODAS FORMAS HABRÁ QUE ESPERAR UN POCO PARA LA LIMPEZA. NO

PUEDE SER INMEDIATO PORQUE EL PERSONAL COMIENZA A LABORAR ALREDEDOR DE LAS CINCO DE LA MAÑANA. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: NO HAY QUE HACER MUCHO CASO A LAS REDES SOCIALES O A ALGUNOS MEDIOS. EL AÑO PASADO ME ENVIARON UNA FOTO DICIÉNDOME QUE ESTABA EL MALECÓN SUCIO Y LA FOTO NI SIQUIERA ERA DEL MALECÓN DE NUESTRA CIUDAD. **Y CONTINÚA:** EN EL CONVENIO QUE SE FIRMÓ CON LA CERVECERÍA SUPERIOR (EN REFERENCIA A LA **EMPRESA CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.**), HAY COSAS QUE NO SE ESTÁN CUMPLIENDO, ENTRE ELLAS LA LIMPIEZA DE LAS PLAYAS. QUEDAMOS QUE DESPUÉS DEL MIÉRCOLES DE CENIZA, NOS AYUDARÁN A LA LIMPIEZA DEL MALECÓN INTERNACIONAL, PARA MEJORAR EL ASPECTO DE ESA ZONA. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, INQUIERE: LAS REGADERAS QUE ESTÁN EN EL MALECÓN, ¿FUNCIONAN? LA PREGUNTA LA HAGO PORQUE EL AÑO PASADO, DESPUÉS DE LOS PASEOS DEL CARNAVAL, LA GENTE HABRÍA ESAS REGADERAS, Y NO LAS CERRABA POSTERIORMENTE, Y ENTONCES ESO PROVOCABA QUE SE FORMARAN CHARCOS ENORMES EN LA VÍA PÚBLICA. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: SI ESTÁN DE ACUERDO, LOS DÍAS DE CARNAVAL, CERRAMOS LAS REGADERAS PARA EVITAR QUE SUCEDA LO MISMO QUE EL AÑO PASADO.

- - - EN USO DE LA VOZ, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, DICE: SERÍA BUENO ESO Y ADEMÁS INFORMAR QUE HAY LA OPCIÓN DE LOS BAÑOS QUE SE HICIERON EL AÑO PASADO EN EL "PARQUE DE LA PAZ", ¿NO CREEN? -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, OPINA: ESO SERÍA IDEAL. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: A DECIR VERDAD, YO HE PENSADO EN CLAUSURAR EL SERVICIO DE REGADERAS QUE HAY EN LA ACERA DEL MALECÓN, PORQUE ES UNA REALIDAD QUE LA GENTE NO CUIDA NI LAS INSTALACIONES NI EL SERVICIO. EN VARIAS OCASIONES HE VISTO GENTE DANDO UN MAL USO A ESE SERVICIO O DEJANDO CORRER EL AGUA POR GUSTO, SIN USARLA. Y ESO TAMPOCO ME PARECE CORRECTO. LA GENTE NO TIENE LA CULTURA DEL CUIDADO DE LAS COSAS DE USO PÚBLICO. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, COMENTA: QUIERO COMENTARLES UN ASUNTO DE HUMANIDAD. LLEGÓ CONMIGO UNA SEÑORA A PEDIRME VARIAS COSAS. SE HIZO LA INVESTIGACIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y LA VERDAD ES QUE LA PERSONA ESTA SOLA Y ENFERMA DE CÁNCER DESDE HACE SIETE AÑOS. TUVO UNA RECONSTRUCCIÓN DE SENO Y AHORA LE HARÁN LO MISMO EN EL OTRO. NO TIENE CASA. NO TIENE NADA. SU ESPOSO FALLECIÓ DE LO MISMO HACE UN CORTO TIEMPO Y ELLA SE QUEDÓ EN EL DESAMPARO. TIENE UNA HIJA DE DIECINUEVE AÑOS QUE ACABA DE DAR A LUZ PERO NO VIVE CON ELLA PORQUE SU CASA ESTA EN MUY MAL ESTADO. DE HECHO ESTA RECIBIENDO YA SOPORTE PSICOLÓGICO POR PARTE DE LA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), PERO YO QUIERO SOLICITAR QUE ADICIONALMENTE A ESE APOYO PSICOLÓGICO SE LE OTORQUE UNA DESPENSA MENSUAL, PARA QUE SE AYUDE A SOBREVIVIR. DE HECHO SE LE APOYARÁ CON EL TRASLADO AL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD PARA DARLE SEGUIMIENTO A SU PADECIMIENTO. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: NO ME HA LLEGADO LA SOLICITUD NI EL EXPEDIENTE, PERO SÍ SE PUEDE. APENAS ME LLEGUE LA DOCUMENTACIÓN, LO TRAMITAMOS. DE HECHO EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXISTEN BECAS Y OTROS APOYOS PARA ESTE TIPO DE NECESIDADES. LA PODEMOS APOYAR TAMBIÉN CANALIZÁNDOLA PARA INTENTAR QUE SE LE APOYE TAMBIÉN EN ESA INSTANCIA. -----

- - - Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE**: SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS. -----

- - - **EL PRESIDENTE DICE**: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **Y CONTINUA**: DOY POR CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. GRACIAS. -----

- - - LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----



C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ING. ENRIQUE ORDÁZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA
MUNICIPAL

**C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO
OSORNO
CUARTO REGIDOR**

**C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR**

**C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ
TEC
SEXTA REGIDORA**

**C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN
OCTAVA REGIDORA**

**C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA
SIMÁ
NOVENO REGIDOR**

**C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO
DÉCIMO REGIDOR**

**C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERÍODO 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE -